

El doctor Manuel Antonio de Castro y la independencia del Alto Perú (Bolivia)

POR EL

Dr. Víctor N. Romero del Prado

A la Universidad Mayor, Real y Pontificia de
San Francisco Javier, Central de Bolivia.

INTRODUCCION

El Dr. Manuel Antonio de Castro nació en Salta en 1772 y después de graduarse en Filosofía y Teología en la Universidad de la docta Córdoba que fundara el benemérito franciscano Fr. Fernando de Trejo y Sanabria, dirigióse a Chuquisaca para cursar jurisprudencia en su famosa Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Javier, fuente inagotable de sapiencia donde saciaron su sed de luz, en aquellos tiempos, tantos varones ilustres, apóstoles de la gesta emancipadora.

Por aquella época, la Universidad cordobesa que desde la expulsión de los jesuitas en 1767 se encontraba en manos de los religiosos de la Orden de San Francisco hasta 1808, no obstante la Real Cédula de 1800 que los separó de su gobierno y dirección, no impartía enseñanzas de derecho civil. Recién por auto del 26 de febrero de 1791, el virrey Arredondo funda la primera cátedra de Instituta que comienza a dictarse el 22 de agosto por el Dr. Victorino Rodríguez "abogado de las audiencias de Charcas y Buenos Aires" y años después se pretende completar la creación de aquella enseñanza con la de la segunda cátedra que

recién permitiría conferir grados, pues según las leyes del reino dos se necesitaban a tal efecto, concediéndose por real cédula del 20 de setiembre de 1795, a nuestra Universidad, la licencia necesaria para conferir grados de bachiller, licenciado y doctor en derecho civil. Por ello, quizás, el Dr. Castro fué a Chuquisaca para ampliar sus conocimientos llevado por su vocación por el derecho.

Recibido de abogado "ejerció esta profesión con el mayor crédito. Muy luego el presidente de la audiencia, gobernador de La Plata, le eligió su secretario privado. El virrey le nombró después subdelegado de Yungas en la provincia de la Paz. Los primeros movimientos de los pueblos del Perú por su independencia, a los que el Dr. Castro ayudaba con sus luces, hicieron que fijase su residencia en Buenos Aires, donde se casó en una de las familias más distinguidas. El gobierno conoció su mérito y le nombró en 1813 vocal de la Cámara de Justicia. Él formó el reglamento para este Tribunal". Fundó enseguida la Academia de Jurisprudencia e hizo las constituciones que la rigieron, siendo su director perpetuo.

CASTRO Y EL GOBIERNO DE CÓRDOBA

En marzo de 1817, el Dr. Castro es nombrado gobernador intendente de Córdoba por el Director Supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Por responder a la tendencia centralista de gobierno prohijada en aquel entonces por otros no menos sinceros patriotas, fué mirado con recelo por los cabildantes animados de espíritu federalista, lo que motivó ciertos entorpecimientos a su gestión —que no es el caso de relatar dado el fin que me propongo con estas líneas— ya de los hombres de su provincia como de fuera: de Estanislao López, el caudillo de Santa Fe, gobernador de esta provincia y que invadió a Córdoba.

Se conspiraba, sin duda alguna, contándose con la ayuda de éste, dice Garzón en su "Crónica de Córdoba". "Quizá sin pre-

ver el fin triste que esperaba a la patria, estaban fomentándose celos y rivalidades que determinaron la venida del ejército del Alto Perú, al cual envolvió también la anarquía”.

Con todo, “en la administración del gobernador Castro, cuya ilustración, prudencia y honor eran bien constantes y cuyas continuas solicitudes por los adelantos y esplendor de la provincia manifestaban el vivo interés que tornaba por su felicidad, puesto bajo la protección del gobierno nacional, una vez libre de la opresión de los secuaces de la anarquía, el pueblo de Córdoba gozaba los dulces efectos del orden y sosiego público y demostraba cada día con más fervor su patriotismo”.

Prestó ayuda al ejército de Belgrano, a los gauchos de Güemes, como también para combatir a los indios del Chaco.

El Dr. Castro, “sujeto ilustrado y bueno”, “previsor y como buen abogado, metódico y sereno, se mostró siempre con elevación a la altura de su misión”, al decir de Garzón en su “Crónica” citada.

De corazón magnánimo consiguió la libertad de dos prisioneros del ejército realista, Norberto de la Zerda, Vázquez Feijoo y otros, previo juramento ante el Cabildo de reconocer y defender la independencia de las Provincias Unidas de Sud América.

Se ocupó de depurar la función electoral, de hacer conmemorar los aniversarios patrios, haciéndose sentir también su acción edilicia y en pro del embellecimiento de la ciudad. Modificó el Reglamento de Policía de acuerdo con el dictamen de los Dres Zamallva, José Dámaso Gigena y Lozano.

La instrucción pública tomó incremento en aquella época. Destinó ciertas sumas para el sostenimiento y aumento de cátedras en la Universidad, entre las que debían figurar la de retórica y la de francés, y para el fomento de las escuelas primarias.

Su obra quedó inconclusa: la anarquía desatada obliga al gobierno central a ordenar el regreso del ejército del Alto Perú en su ayuda. Separado el general Belgrano de su dirección por su precaria salud, queda a las órdenes del general Francisco.

de la Cruz, y “llevando ya el germen de la disolución”, se produce el 7 de enero de 1820, la sublevación de Arequito, “origen de muchas desgracias: anarquía, desgobierno, tiranía en el período de treinta y dos años”.

El gobernador Castro presenta su renuncia el 19 de enero, siendo expulsado de la provincia por temor de una reacción, dirigiéndose entonces a Buenos Aires, donde fué repuesto por la Sala de Representantes en el cargo que tenía en la Cámara de Justicia siendo luego nombrado su presidente perpetuo.

La Universidad de Córdoba, en oficio de fecha 1° de diciembre de 1818, al Supremo Director, decía: “En su gobierno ha llenado todos los deberes de un magistrado sabio, justo y prudente. Desde el instante de su llegada se le vió infatigable en trabajar por restablecer el orden, la armonía y la paz: consultar la integridad y la defensa de la provincia: proteger el honor y la seguridad individual, y el primero en respetar al buen ciudadano, como el primero en perseguir y castigar al delincuente...”. “En año y medio que ha durado su gobierno no se ha visto por un momento perturbada la tranquilidad pública: a nadie se ha puesto una contribución violenta: a nadie se ha oprimido, ni se han atropellado los sagrados derechos de seguridad, mucho menos el honor y propiedades individuales: a nadie se le vió ausentarse de su familia o de su hogar huyendo de persecuciones...”.

CASTRO Y LA POLÍTICA GENERAL DEL PAÍS

De “profundo político como sabio juriconsulto”, calificó el propio Dalmacio Vélez Sársfield. Fué presidente del Congreso del año 1824, que sancionó la Constitución de 1826 rechazada por los caudillos provinciales por considerarla de riguroso tinte unitario. Redactó el manifiesto que debía acompañar a la Constitución sancionada entonces y juntamente con el ilustre Vélez Sársfield, el que debía ser más tarde el codificador civil de mi patria, encargóse de hacerla conocer y conseguir la adhesión de los tiranuelos que gobernaban las provincias de Cuyo.

No es extraña su preferencia por dicha forma de gobierno: era la consecuencia obligada de la que expresara años antes, juntamente con otros esclarecidos patriotas, cuando en el célebre Congreso de Tucumán de 1816, que declaró nuestra Independencia, se discutiera la forma de gobierno a adoptarse. Creyeron sinceramente que el establecimiento de una monarquía temperada era el remedio para terminar con las discusiones y anarquía que se enseñoreaban. Y Castro, periodista y polemista, dirigió "El Observador Americano" publicando en él sus artículos sobre política y entrando en la lid con los redactores de "Crónica Argentina" simpatizantes de la forma republicana.

Otras misiones políticas de pacificación le cupo desempeñar en ese mismo año de 1816, en Córdoba, en Tucumán, en Salta, en nombre del Director Supremo del Estado, procurando la unión de todos los pueblos para la felicidad general, la concordia y respeto a la ley.

CASTRO Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA

El Dr. Castro, siendo gobernador de Córdoba, fué designado en 1818 por el gobierno central "para que practicara escrupulosa visita en lo material y formal" tanto del Colegio de Monseerrat como de la Universidad.

En su visita, llevando las insignias de la Facultad que había cursado en Córdoba, fué recibido por el Claustro, el 23 de abril y en su discurso expuso "conceptos fundamentales sobre la cultura y la tradición de la Universidad de Córdoba, cuna de hombres eminentes "que a despecho del despotismo español han brillado como antorchas en la larga noche de la ignorancia colonial y que hoy sostienen con sus talentos y virtudes la dignidad y los derechos de América". Esta gloria debía conservarla Córdoba —agregó— a costa de los mayores esfuerzos, por el decoro de la ciudad y el bien general de la Nación. El trastorno de la Revolución no era el medio más favorable para el fomento de la educación pública y cultivo de

las ciencias, pero había llegado la oportunidad de que los amigos de la ilustración del país desplegaran todos los arbitrios para fomentar los establecimientos literarios.

“Ahora es —observó— cuando el genio de la Patria colocándose al nivel de la grandeza de sus elevados designios, al mismo tiempo que emplea en el campo de Marte todas las fuerzas del Estado, debe reunir en el templo de Minerva todos los talentos del Estado”.

“De aquí: de estas ilustres casas es, de donde deben nacer y propagarse las clarísimas ideas del orden, de la justicia, de la armonía social, las máximas de un Gobierno reglado, de una sabia legislación, únicos fundamentos de la felicidad de los pueblos. De aquí es, de donde los que han de mandar en el Estado, sacarán los sólidos conocimientos de lo que deben prescribir, y los que han de obedecer, deducirán los motivos de una obediencia voluntaria, que es todo el arcano de la libertad a que aspiramos. **Principatus sensati stabilis erit**”.

Introdujo importantes modificaciones en orden al plan de estudio, disciplina, atribución de profesores, método, etc., a fin de “darle un nuevo aliento y elevarla si es posible al grado de esplendor que conviene a la dignidad de su instituto”.

Creó el Archivo General de la Universidad y débele también la organización o más propiamente la fundación de la Biblioteca Pública de la misma. El decreto del Visitador de fecha 26 de setiembre de 1818, decía: “Abrase la Biblioteca para la Universidad y el público, bajo el reglamento que por ahora se comunica por separado al Director de ella”.

“Así nace, bajo la inspiración de Castro, la Biblioteca Pública de la Universidad, que hasta entonces no revestía tal carácter, pues era solamente una aglomeración de libros que apenas si prestaban servicio a un reducido número de profesores y estudiantes”. Y se hizo a base de la que perteneció a los jesuitas expulsados en 1767, cedidos a la Universidad por la Junta Municipal de Temporalidades Cordobesa que administró los bienes de aquéllos, otorgando la corporación al Dr. Castro el título honorífico de Protector. Ese fué el acervo bibliográfico —aunque

mutilado por continuos despojos como lo revelan el proceso Fabro ejecutor en Córdoba del decreto de expulsión, el traslado de muchos a Buenos Aires para contribuir a la fundación de la Biblioteca Pública Nacional, etc.— que encontrara Castro, con que se inicia la Biblioteca Pública de nuestra Universidad, enriquecida notablemente años después: donaciones del gobernador Arredondo de los libros de los unitarios; de los hijos del codificador don Dalmacio Vélez Sársfield; con las adquisiciones hechas después de su nacionalización en 1856, etc. Hoy constituye nuestro orgullo y es admirada por sus riquísimas piezas antiguas de gran valor.

CASTRO Y LA MAGISTRATURA

Nos dice Vélez Sársfield en su “Noticia sobre la vida de Castro”, en la primera edición del Prontuario de Práctica Forense, editado en 1834, que el gobierno de Buenos Aires, en reconocimiento a sus méritos nombró a Castro vocal de la Cámara de Justicia, redactando el mismo el reglamento para dicho tribunal y que luego fundó la Academia de Jurisprudencia, siendo su director perpetuo, viéndosele asistir a ella hasta en sus últimos días.

En el proyecto de constitución para la Nación que se sancionó en 1826, redactó el Dr. Castro, la parte referente a la organización de la justicia, sosteniendo el proyecto en los debates del Congreso.

Aquel tribunal, la cámara de justicia o cámara de apelación creado por el Reglamento para la administración de justicia de las Provincias Unidas del Río de la Plata, expedido el 23 de enero de 1812, vino a sustituir la Real Audiencia Colonial y contó en su seno con las luces del discípulo de las Universidades de Charcas y de Córdoba, de “uno de los jurisconsultos que más nombradía ha dejado en nuestros fastos jurídicos”; “jurisconsulto profundo, escritor y orador elegante, patriota decidido, carácter elevado”; “célebre en nuestros anales par-

lamentarios por sus luces y su elocuencia”, según expresiones de López, Mitre y Paz, respectivamente.

En 1815, “a iniciativa de Manuel Antonio de Castro, se creaba la Academia de Jurisprudencia, no para brillante decoración, sino para cimentar la justicia social, el premio a la virtud, el castigo del vicio y la ilustración del hombre en el conocimiento de sus deberes y derechos. En la Academia de Jurisprudencia se proyectaron algunos años más tarde los primeros códigos argentinos que lo fueron en materia penal y comercial”.

“Después de su gobierno en Córdoba, habiendo regresado a Buenos Aires, la Sala de Representantes le repuso en el empleo que tenía en la Cámara de Justicia y al poco tiempo fué nombrado presidente perpetuo de este tribunal”, dirigiendo también el último año la “Gaceta de Buenos Aires”.

CASTRO Y EL PRONTUARIO DE PRACTICA FORENSE —

El Dr. Castro que falleció el 20 de agosto de 1832, a los sesenta años de edad, dejó sin revisar y aún puede decirse como en borrador, su obra “Prontuario de Práctica Forense”, siendo Dalmacio Vélez Sársfield su editor y suyas las notas, las citas de leyes y algunos capítulos nuevos individualizados con asteriscos. “Puesto al día con más de ciento sesenta notas y citas de leyes y autores, el excelente manual del Dr. Castro que, hasta la aparición del libro de Esteves Sagú — Tratado elemental de procedimientos civiles publicado en 1850 — fué el texto obligado para el estudio del derecho procesal, sin que lograra desalojarle en autoridad, el de este último” Después de una “Advertencia de los editores”, sigue una “Noticia sobre la vida del autor”, “que, aun cuando no está firmada, es sin duda de Vélez, pues constituye una de las muestras más características de su estilo”.

Estudia en su obra, del juicio en general y de las personas que intervienen en él; del orden y organización de las magistraturas y tribunales de justicia; del orden y forma del juicio



civil ordinario en primera instancia; de los medios de reparar los agravios que causare la sentencia; del juicio en segunda instancia; de algunos recursos; de la recusación de los funcionarios; y la segunda parte, la dedica al estudio de algunos juicios: ejecutivo, de esperas y quitas; cesión de bienes o concurso, de cuentas, sucesorio, denuncia de minas, etc.

Es el primer tratado de derecho procesal que se publicó en la Argentina. Fácil es imaginarse su importancia y la utilidad que prestó en el foro, magistratura y enseñanza de entonces.

EL DR. CASTRO PARLAMENTARIO Y LA LIBERTAD DEL ALTO PERU (HOY BOLIVIA). —

¿En qué forma demostró el Dr. Castro su acendrado amor por la causa de la libertad de los pueblos hermanos del Alto Perú?

El 11 de febrero de 1825 presentó al soberano Congreso Constituyente un proyecto que establecía que: “el gobierno encargado del Poder Ejecutivo general proponga urgentemente y con toda preferencia los arbitrios y medios que puedan adoptarse para estrechar al general español que oprime todavía las cuatro provincias del Alto Perú y cooperar eficazmente a su más pronta libertad”.

Al fundarlo, decía: “Después que con la victoria de Ayacucho y destrucción completa del ejército con que el nominado virrey Laserna oprimía la mayor extensión del Perú, parecía natural esperar que el general Olañeta pensase en transigir de algún modo; se ve su obstinación. Por sus proclamas y por diferentes cartas que de Salta han llegado, se ve que todavía bravea y que trata de sostenerse, por lo menos para hacer más llevadera la guerra, por el tiempo que le sea posible; y lo conseguirá y tendrá mucho de su parte, si nosotros no ponemos nada de la nuestra”.

Recuerda que las cuatro provincias del Alto Perú que ocupaba Olañeta, habían formado parte del virreynato del Río de La Plata, y por ello “tienen un derecho a esperar todos los

esfuerzos posibles de nosotros para su libertad, y nosotros tenemos un deber de dárselos por esta razón, y por la especialísima de haberlos llamado, provocado y comprometido a la causa de la revolución. Si antes la disociación funesta de nuestras provincias y la falta de un gobierno general nos habían impedido continuar la guerra que empezamos el año de 1810, hoy, felizmente las provincias están reunidas, hay una autoridad central, y en estas circunstancias nosotros no tendríamos excusas manteniéndonos en estado de indiferencia”.

Por lo tanto consideraba de absoluta necesidad que las fuerzas que estaban en Salta se aumentaran y se pusieran en movimiento para obligar a Olañeta a dar la libertad a las provincias de la Sierra del Perú. “Podrá preguntarse qué objeto ha de tener esta fuerza y qué es lo que se ha de hacer. A mi juicio, lo que debe hacerse es marchar a obrar o proteger según las circunstancias lo demanden. Olañeta ha dicho en la proclama que yo he visto y que me ha sido remitida de Salta por un sujeto respetable, anuncia, digo, que marcha sobre el Puño, protesta que trata de sostenerse y defender aquel territorio para el rey Fernando VII, que a aquella fecha ya tendría un grande número de hombres reunidos el general don Pío Tristán y que está seguro de conservar el territorio. Aún cuando él no lo dijera, nosotros debíamos creerlo así. El no puede menos que reunir sus fuerzas disponibles para oponerlas contra el enemigo poderoso y vencedor que ha de venir al Desaguadero; sin embargo, él no puede hacerlo sino dejando estos pueblos que hoy ocupa con solas guarniciones, y de consiguiente este momento es muy favorable para que un ejército de nuestra parte opere, bien para ir ocupando los puntos que él tenga que abandonar, bien para ir apoyando a los movimientos que se harán por otra parte. De esto resultan a mi parecer dos ventajas: 1°. Apurar lo más pronto posible la libertad del Perú, ponernos en comunicación con aquellas provincias ricas y pobladísimas, extender nuestro comercio hoy tan reducido y hacer desde luego, sentir prosperidad hasta en los últimos ángulos de nuestras campañas; y, 2°. Apoyar a los pueblos en la transición peligrosa que van a

hacer, por un ejército ordenado que los proteja para formar su gobierno y resguardarlos; no sea que huyendo y queriendo sacudir el yugo del despotismo caigan en una horrosa anarquía que en el Perú es más posible que en otra parte por su mucha población.

Estos son los motivos que me han inducido a presentar este proyecto, esperando del celo y patriotismo de los señores representantes se servirán apoyarlo, especialmente, cuando solamente es dirigido a exigir del gobierno encargado del Poder Ejecutivo los conocimientos que en este particular estén en sus manos. Sin embargo, si con mayores luces y viendo los objetos en otro aspecto no lo apoyasen o no lo encontrasen digno de su consideración, estoy cierto me harán la justicia de conocer los sentimientos que me lo han dictado”.

Así fundado el proyecto fué apoyado por el diputado Dr. Gorriti y la comisión pertinente expidióse el día 25 del mismo mes, comisión formada por los diputados Mansilla, Heredia, Villanueva, Vázquez y Juan José Paso.

Cuando su discusión el Dr. Castro sostuvo: “Me proponía como necesidad del momento no solamente la defensa de nuestro territorio libre, sino la restitución de nuestro territorio ocupado. Me lo habían sugerido razones generales de mucho momento y también razones particulares que me dan las circunstancias actuales. Yo no he podido jamás desconocer la obligación en que están las provincias del Río de La Plata, de socorrer a las provincias oprimidas del Río de La Plata, porque hacen un territorio con ellas, porque fueron comprometidas juntamente con ellas y por ellas, porque en todos los casos en que han podido pronunciarse esas provincias hoy ocupadas por el enemigo, se han pronunciado como parte integrante del territorio nuestro, porque en esta suposición nuestros congresos y asambleas han nombrado por ellas suplentes y a su nombre también ha sido declarada la independencia del país. De todo esto concluiré siempre el derecho que ellas tienen a exigir de nosotros el socorro hasta obtener su libertad, y recíprocamente, el deber que nosotros tenemos de socorrerlas y promover su libertad.

Se ha dicho por el señor diputado encargado de sostener el dictamen —el Dr. Juan José Paso— que no es presumible que el general vencedor que ha libertado al Perú de enemigos, se contente con eso y deje a éstos sin hospitalizarlos, pues no es de presumir que se aquiete a la vista de fuerzas enemigas fronterizas; y nosotros nos hemos de aquietar a la vista de estas mismas tropas que ocupan parte de nuestro territorio? Yo bien veo que las medidas del gobierno son bastantes fundadas para el caso presente, pero esto no es solamente lo que yo deseaba. Lo que yo deseaba era aprovechar un momento favorable que tal vez después no se nos vendrá a la mano. Un momento en que asustado el general Olañeta con la rendición del ejército que oprimía al Perú, un momento en que intimidados los enemigos de la causa y alentados los pueblos, podría una fuerza, talvez pequeña, de acuerdo con el vencedor, estrechar y poner en el último conflicto al jefe Olañeta.

Yo veo que aumentada la fuerza que está en la provincia de Salta, en las circunstancias del día, no precisamente haría la guerra sino que protegería el movimiento, que sería natural, de los pueblos ocupados. Podría reintegrar el territorio de Salta que ahora está desmembrado, pues que la numerosa villa de Tarija está también ocupada por los españoles, proporcionando al mismo tiempo el evitar un movimiento peligroso en los pueblos del Perú que los precipitase en la anarquía y protegiendo el orden que debían seguir las provincias. Todos estos objetos tenía mi moción. Mas, desaprovechados estos momentos, yo temo que engrosado y fuerte el ejército de Olañeta sea necesario entablar una guerra más dispendiosa y duradera. Me hago cargo de los motivos que han expuesto los señores ministros y que aquietan a la comisión; me hago cargo que por lo pronto no se puede ocurrir a los gastos que exija la formación de un ejército grande; pero creo que se podía haber opuesto una división fuerte y yo no dificulto en los medios con que hubiera sido sostenida. Sin embargo, deseaba que el gobierno los propusiese como más instruido en los que serán más convenientes, que cualquier diputado”.

Insistiendo en sus propósitos, preguntaba: “¿Sería difícil al congreso general bajo las garantías de las rentas que ha de tener el Estado, hallar cien mil pesos para un caso de esta naturaleza y que tal vez no volverá a venir? . . . Importa tan poco la libertad de cuatro provincias muy numerosas que extenderían nuestro limitado comercio? Pero dejando a un lado el título de justicia y considerando solamente el de conveniencia, no es verdad que nuestro comercio está enteramente reducido y que casi todas las provincias tienen un interés en que se extienda a las cuatro provincias del Alto Perú? No sería incalculable el fruto que sacásemos por la anticipación de su libertad por sólo seis meses? En fin yo hago mis votos porque este asunto se mire como de primera necesidad”.

Luego de extenderse en otras consideraciones y de destacar que no sería difícil la formación del ejército que propugnaba, agregaba: “En cuanto a lo que se ha dicho de no parecer regular y decoroso de que se quite a los generales vencedores que han derrotado al enemigo en el Perú, el derecho de acabar su obra, debo manifestar que yo no he dicho que se les quite tal derecho. he dicho que se coopere con ellos y esto no es quitarles el derecho; eso sí, ayudarles a pelear, es hacer lo que tantas veces han solicitado.

Porque el ejército libertador empezó la guerra en el Perú, nosotros no hemos de tener el derecho y el deber de cooperar a la libertad de sus cuatro provincias? No digo que vamos con el título de conquista; no, por cierto, porque ya hemos sentado el principio —del que quisiera que no nos desviásemos jamás— y es de no obligar a los pueblos a una asociación que debe ser el resultado de su libérrima voluntad; pues, una cosa es liberar las provincias oprimidas y que desde el principio dijeron que querían pertenecernos, y otra cosa es ir a obligarlas a asociarse y formar un estado con nosotros, y así no vamos a usurpar ningún derecho. Con todo, vuelvo a decir que ya que el gobierno encargado del Poder Ejecutivo ha prevenido al de Salta que le presente el modo de aumentar la fuerza y le ha ofrecido

todos los medios y recursos necesarios para ello, el objeto de la moción que yo hice está llenado por ahora, salvo que las circunstancias demanden algunas providencias más prontas y eficaces, en cuyo caso me reservo el reproducir el proyecto que crea conveniente y que ellas me aconsejaren”.

Después de intervenir en el debate el Dean Funes, Heredia y Gorriti, Castro toma nuevamente la palabra, expresando: “Yo lo que he pedido es que se aumente la fuerza de Salta; que se ponga en disposición de obrar cooperando con la fuerza del libertador, porque me parece muy duro que cuando veo mi casa asaltada por ladrones y que el vecino viene a socorrerla, yo me haya de quedar con los brazos cruzados. Se dice que parece imposible que el ejército vencedor se contente con lo que ha hecho y que la gran victoria que ha ganado le da motivo a esperanzas nuevas; en eso mismo estoy yo. Pero esto nos redime de la obligación de cooperar? Yo, ¿qué he presentado? Que se pongan los medios para estrechar a los enemigos, para ponerlos en el último conflicto. También se ha indicado que con lo expuesto por el ministerio pueden aquietarse mis temores. Yo no he manifestado temores: he manifestado mis esperanzas, mis deseos de ver cuanto antes libres a las cuatro provincias que hoy ocupa el enemigo”.

El día 30 de abril del año 1825, el congreso general constituyente de las Provincias Unidas del Río de La Plata, sancionaba el dictamen de la comisión especial constituida por los diputados Juan Ignacio de Gorriti, José Miguel De Zegada, Manuel Antonio Acevedo, Elías Bedoya y Manuel Antonio de Castro, y cuya parte resolutive disponía: “El congreso general constituyente de las Provincias Unidas del Río de La Plata, declara que al haber recomendado al gobierno encargado del Poder Ejecutivo Nacional el auxilio a las cuatro provincias del Alto Perú no ha tenido ni tiene otro objeto que redimir las del poder de la fuerza que a nombre del rey de España las gobierna y oprime.

El congreso desea que, obtenida su libertad de las fuerzas españolas, se evite en cuanto sea posible que caigan en desorden y sean despedazadas por la anarquía. Declara igualmente que desocupadas del poder español deben quedar en plena libertad

para decidir de sus destinos. Los anteriores artículos reglarán la conducta del gobierno encargado del Poder Ejecutivo general en orden a la expedición auxiliar de dichas cuatro provincias'', del Alto Perú (hoy Bolivia).

Al talento de Castro en pro de la santa causa de la libertad de sus hermanos del Norte, uníanse la visión de estadista de Juan Gregorio de Las Heras, gobernador de Buenos Aires encargado de las relaciones exteriores y la espada de Arenales que gobernaba Salta. No escatimaron esfuerzos por aquella liberación favoreciendo los planes del gran mariscal de Ayacucho, Antonio José de Sucre, para dar término a los últimos focos de resistencia española.

Que esos lazos fraternales perduren siempre. Que el ejemplo de esos preclaros varones sirva de lección eterna a las generaciones de hoy y de mañana de Bolivia y Argentina.

BIBLIOGRAFÍA

- Ibáñez Frocham Manuel:** "La Organización Judicial Argentina".
- Cháneton Abel:** "Historia de Vélez Sársfield".
- Cháneton Abel:** "La Reorganización Judicial" en Historia de la Nación Argentina, Tomo V.
- Levene Ricardo:** "Historia Filosófica de la Revolución de Mayo", en "La Nación", número del 25 de Mayo de 1941.
- Levene Ricardo:** "Manuel Antonio de Castro", en "Libro de Homenaje al Dr. S. Novillo Corvalán".
- Jurado Padilla Francisco:** "El Dr. Manuel Antonio de Castro y la libertad del Alto Perú".
- Garzón Ignacio:** "Crónica de Córdoba".
- Zinny Antonio:** "Historia de los Gobernadores de las Provincias Argentinas".
- Garro Juan M.:** "Bosquejo Histórico de la Universidad de Córdoba".
- Río Manuel E.:** "La Universidad Nacional de Córdoba".
- Echenique Juan B.:** "Biblioteca Mayor de la Universidad de Córdoba".
- Vélez Sársfield Dalmacio:** "Noticia sobre la vida del autor" del Prontuario de Práctica Forense.